



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 3 de junio de 1980

196-H-80

Expte.n° 25.467/79

VISTO:

La elevación presentada por los Sres.Directores de Carrera proponiendo un proyecto de Reglamento de actividades de los auxiliares de docencia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar estas actividades que informan el desempeño académico de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera categoría en este Departamento;

Que las propuestas de los Sres.Directores de Carrera fueron analizadas en la práctica docente y consideradas aceptables;

Que a la vez la profesora responsable de la asignatura "Conducción del Aprendizaje con Práctica de la Enseñanza" agrega las tareas propias de los auxiliares de docencia que se desempeñan en las asignaturas referidas a la conducción del Aprendizaje y a las metodologías especiales con práctica de la enseñanza;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por el art.54 de la Ley n° 22207,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- REGLAMENTAR las actividades docentes de los Jefes de Trabajos Prácticos, las que lesserán asignadas por los profesores responsables de cátedra, de entre las siguientes:

- 1) Preparación de Guías de Trabajos Prácticos.
- 2) Dictado de Clases Prácticas.
- 3) Asistencia obligatoria a las clases teóricas.
- 4) Preparación de apuntes para la cátedra
- 5) Participación en investigaciones relacionadas con la materia.
- 6) Traducciones.
- 7) Tareas de extensión al medio (comentarios bibliográficos, visitas a colegios secundarios, charlas, etc.).
- 8) Corrección de Trabajos Prácticos.
- 9) Corrección de parciales.
- 10) Presencia en el Tribunal Examinador de materias en las que hayan actuado.
- 11) Fichaje de libros.
- 12) Tareas administrativas de la carrera.
- 13) Organización y dirección de trabajos grupales.





Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..//

196-H-80

- 14) Atención de alumnos en caso de ausencia imprevista del profesor.
- 15) Dictado de algunos temas teóricos bajo la supervisión y observación del profesor.

ARTICULO 2º.- REGLAMENTAR las actividades docentes de los Auxiliares Docentes de Primera categoría, las que les serán asignadas de entre las siguientes, por los profesores responsables de cátedra o por los Jefes de Trabajos Prácticos de la correspondiente materia:

- 1) Preparación de Guías de Trabajos Prácticos.
- 2) Participación en el dictado de clases Prácticas.
- 3) Asistencia obligatoria a clases teóricas.
- 4) Preparación de apuntes para la cátedra.
- 5) Participación en investigaciones relacionadas con la materia.
- 6) Traducciones.
- 7) Tareas de extensión al medio (comentarios bibliográficos, visitas a colegios secundarios, charlas, etc.).
- 8) Corrección de Trabajos Prácticos.
- 9) Presencia en el Tribunal Examinador de materias en las que hayan actuado.
- 10) Fichaje de libros.
- 11) Tareas administrativas de la carrera.
- 12) Organización y dirección de trabajos grupales.
- 13) Atención de alumnos en caso de ausencia imprevista del profesor.
- 14) Dictado de algunos temas teóricos bajo la supervisión del profesor.

ARTICULO 3º.- A los Auxiliares de docencia, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera categoría, afectados a las asignaturas referidas a la conducción del aprendizaje y a las metodologías especiales de cada Carrera con práctica de la enseñanza, se les podrán asignar las siguientes actividades, además de las especificadas en los art.1 y 2 :

- 1) Colaboración con la corrección de planes didácticos.
- 2) Supervisión de observaciones y prácticas pedagógicas.

ARTICULO 4º.- Los Jefes de Trabajos Prácticos podrán hacerse cargo del dictado de una asignatura sólo en el caso que resultara imposible la designación de un profesor, y en tal caso deberá mediar la correspondiente resolución.

ARTICULO 5º.- Los Auxiliares Docentes de Primera categoría podrán hacerse cargo del dictado de una asignatura sólo en el caso de no ser posible la designación de un profesor, exigiéndose en estos casos excepcionales la idoneidad y experiencia acreditada del Auxiliar de Docencia.

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE a los Sres.Directores de Carrera y Auxiliares de

..//





Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..//

196-H-80

Docencia. Elévese copia a conocimiento del Sr. Rector y de Secretaría Académica.

meE/jc

Julia Cabral
JULIA CABRAL
SECRETARIA
Dpto. de Humanidades



[Signature]
Dr. OSCAR V. GRATIVA
DIRECTOR
Departamento de Humanidades



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

28 JUN. 2006

Despcho. Cuy. Comm.

RES.H.Nº 668-06

Expte.No. 25.467/79

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Académica de la Facultad mediante la cual solicita la interpretación de lo establecido en la Resolución No.196-H-80 -Reglamento de actividades docentes de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ra. Categoría-; y

CONSIDERANDO:

Que la consulta radica en la necesidad de poder establecer si es indispensable la figura de un Profesor que supervise la tarea de los JTP y Auxiliares de 1ra. Categoría, cuando éstos quedan a cargo de una cátedra por ausencia de un profesor a cargo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos, en su despacho No.006/06, expresa que: "... tal como lo establecen los artículos 4º y 5º, los JTP y Auxiliar Docente de 1º Categoría: "podrán hacerse cargo del dictado de una asignatura sólo en el caso que resultara imposible la designación de un profesor, y en tal caso deberá mediar la resolución correspondiente". Debe notarse que en el articulado no surge la obligatoriedad de designar un docente supervisor o responsable, mas aún si se tiene en cuenta que la situación es el resultado de la imposibilidad la designación de un profesor.

Lo señalado en los incisos 15) y 14) de los Artículos 1º y 2º respectivamente, es de aplicación para cuando existe una estructura de cátedra con un profesor responsable."

Que corresponde emitir la resolución que deje aclarada la interpretación señalada por la comisión;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 20/06/06)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INTERPRETAR en relación a lo especificado en la Resolución No.196-H-80 - que los *Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría* podrán hacerse cargo del dictado de una asignatura sólo en el caso que resultara imposible la designación de un profesor, y en tal caso deberá mediar la resolución correspondiente, no siendo obligatoria la designación de un docente supervisor o responsable.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese a las Escuelas de la Facultad, Departamento Docencia, División Personal y Despacho de Consejo y Comisiones.

mda

Prk. SUSANA RODRIGUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSA



Lic. E. CATALINA BULUBASIC
SECRETARIA
Facultad de Humanidades - UNSA